

---

INTERNATIONAL ASOCIACIÓN OF YOUTH AND FAMILY JUDGES AND MAGISTRATES  
ASOCIACIÓN INTERNATIONALE DES MAGISTRATS DE LA JEUNESSE ET DE LA FAMILLE  
ASOCIACION INTERNACIONAL DE MAGISTRADOS DE LA JUVENTUD Y DE LA FAMILIA

---

## CHRONICLE

## CHRONIQUE

## CRÓNICA

---

Redacción: Dr Willie McCarney (Irlanda), redactor en Jefe; Juez Lucien Beaulieu (Canadá); Juez Jacob van der Goes (Países Bajos); Juez Yves Lernout (Francia); Juez Jorge Zaldarriaga (Argentina); Sra. Mónica Vazquez Larsson (Argentina); Prof. Jean Trépanier (Canadá). Secretaria: Corinne Dettmeyer-Vermeulen, Mesdagstraat 63, 2569 XV, Den Haag, Holanda

---

## EDITORIAL

### DOS HOMBRES CONDENADOS A MORIR

#### Los asesinos de James Bulger puestos en libertad ¿ Sin embargo, qué futuro les espera?

##### Introducción

El 12 de febrero de 1993, a las 15.39, una cámara de seguridad en el centro comercial de Bootle Strand del barrio de Merseyside de Liverpool, filmó a Robert Thompson y Jon Venables, ambos de 10 años de edad, que tomaban por la mano a James Bulger, de 2 años de edad, fuera de una carnicería. Con James detrás de ellos, los dos salieron del centro comercial, filmados por las cámaras de seguridad. Después, continuaron unos cuatro kilómetros hasta una vía férrea. Los dos chicos mayores maltrataron y pegaron al niño, lo tiraron al suelo de cabeza, le pegaron con ladrillos, derramaron pintura en sus ojos, lo golpearon con barras de hierro y dejaron su cuerpo sobre la vía férrea para ser cortado en dos por un tren. Es posible también que hayan abusado sexualmente del niño.

##### Proceso en el Tribunal Penal adulto

En la mayoría de los otros países europeos, los niños de tan baja edad no serían considerados penalmente responsables y serían confiados a los servicios sociales. En Gran Bretaña, desde la edad de 10 años, menores que cometen crímenes graves, como asesinato, son procesados por el Tribunal Penal adulto.

En noviembre de 1993, Thompson y Venables, que en ese momento tenían 11 años, fueron procesados por el Tribunal Penal de Preston. En una furia sensacionalista los dos fueron comparados a Myra Hindley<sup>1</sup> y Saddam Hussein. Fueron puestos a una dura prueba cotidiana de multitudes furiosas que aullaban:

---

<sup>1</sup> Conocida como "the Moors murderer" (la asesina de las landas – culpable de numerosos asesinatos de niños.

"¡Mátenlos!", "¡Ahórquenlos!" y tiraban piedras contra las camionetas que los transportaban de la prisión al tribunal. El juez del proceso decidió que, a pesar de su edad, sus nombres deberían ser publicados. Los padres de los dos chicos fueron forzados a mudarse a otras regiones del país y a cambiar su identidad.

### **Juicio con jurado**

Los chicos fueron procesados con jurado en una sala abarrotada de espectadores hostiles y la prensa del mundo. El juez y los abogados quitaron sus pelucas y hicieron algunas otras pequeñas concesiones a la luz de la baja edad de los dos defendidos. El banquillo de los acusados fue levantado con la intención de permitir a los chicos ver lo que pasaba. Sin embargo, su malestar resultó peor, ya que a partir de ese momento se sentaban en sillas levantadas sin la posibilidad de tocar el suelo con los pies. Se sentían expuestos al examen atento de la prensa y del público.

Más tarde, la Corte Europea de Derechos Humanos determinó que para los chicos el proceso fue "perturbador y espantoso" y que "a la luz de su inmadurez y estado emocional trastornado" no estaban en condiciones de cooperar con los abogados o de darles las informaciones necesarias para organizar una defensa.

### **Juzgados culpables**

Los chicos fueron juzgados culpables. El juez del proceso, Sr. Justice Morland, agravó su error precedente que autorizó la publicación de los nombres de los jóvenes acusados. Expresó la opinión de que los chicos eran malévolos y por consiguiente reforzó la campaña de odio de la prensa sensacionalista. Los sentenció al encarcelamiento de por vida, con la recomendación de que cumplan al menos ocho años. Esta sentencia fue aumentada a 10 años por el Presidente de la Corte de Apelación de la época, Lord Taylor. Después, Michael Howard,

el Ministro del Interior de la época, reaccionando a la campaña de la prensa, aumentó la sentencia a 15 años. Más tarde, los jueces de la Cámara de Lords determinaron que Sr. Howard había actuado ilegalmente cuando aumentó la sentencia de los chicos como respuesta a la presión del medio.

### **Proceso juzgado injusto por la Corte Europea**

El 15 de marzo de 1999, la Comisión Europea de Derechos Humanos determinó que el proceso de los asesinos de James Bulger había tenido lugar en un ambiente "extremamente tenso", lo que condujo a un juicio injusto. La Comisión decidió con 14 votos contra 5 que había habido una violación del artículo 6 de la Convención Europea de Derechos Humanos con respeto al debido proceso.

El 16 de diciembre de 1999, la Corte Europea de Derechos Humanos confirmó la conclusión de la Comisión cuando 17 jueces determinaron que los chicos no habían recibido un proceso equitativo.

### **¿Qué especie de chicos eran?**

En 1993, Robert Thompson y Jon Venables no parecían muy diferentes de miles de otros niños de la clase obrera de centro ciudad. Un policía de alto rango responsable del arresto de más de 60 chicos del barrio durante los días que siguieron el asesinato, dijo que muchos de ellos parecían más turbados y susceptibles de cometer delitos graves y violentos que los dos culpables.

### **Familias difíciles**

Ambos chicos procedían de familias "difíciles". Robert Thompson era el quinto de seis hijos cuyo padre violento repentinamente se marchó con otra mujer. Su madre, Ann, víctima de la violencia durante su propia infancia, se había hecho una alcohólica violenta. Dos hermanos mayores de Robert fueron colocados en instituciones por los servicios sociales, y uno de

ellos hizo un intento de suicidio. De todos modos, era una familia en crisis.

Los padres de Jon Venables se habían igualmente separado, posiblemente a causa del estrés provocado por dos hijos con dificultades de aprendizaje. Jon tenía la impresión de que recibía poca atención con respecto a su hermano y su hermana. Fue víctima de novatadas en la escuela y comenzó a demostrar trastornos de conducta. Por ejemplo, se cortaba aposta, cortaba su ropa y arrancaba trabajos de las paredes de la escuela. Cuando intentó estrangular a otro chico con una regla, lo mejor que el sistema pudo hacer fue un traslado a otra escuela. Allí, Jon se hizo un amigo, un otro marginalizado que también había sido obligado de repetir un año por rendimiento académico insuficiente - Robert Thompson.

Durante su último trimestre en la misma escuela, Robert y Jon se ausentaban de la escuela más de un día, hasta por tres. Se enchilaban y robaban en tiendas. A veces Robert permanecía fuera toda la noche en un escondite secreto cerca de la vía férrea, lejos del mundo adulto que lo había abandonado. La ironía es que los servicios sociales se movilizaron para rescatar a Robert y Jon sólo cuando habían cometido un asesinato.

### **El que no lloraba**

Aunque fuera mucho más pequeño que su compañero, muchas personas que se ocuparon del asunto creían que Robert Thompson tomó la iniciativa de cometer el asesinato. Durante el proceso, fue llamado "el que no lloraba" cuando miraba sin expresión a los que lo observaban desde el banco de la prensa. Se negó a aceptar alguna responsabilidad del asesinato, a pesar de la sangre encontrada sobre sus zapatos y la confesión de Jon Venables. No demostró ninguna señal de remordimiento y no cumplió su "deber" de reaccionar como un niño perdido. Por consiguiente, la prensa lo trató con el desprecio y con el odio normalmente reservados

a los autores de delitos sexuales y los asesinos adultos de niños, considerándolo como la encarnación del mal.

Por otra parte, Venables confesó su participación en el asesinato y lloraba constantemente durante el proceso de tres semanas, suplicando a alguien que comunique su remordimiento a la madre del niño.

### **La prensa exige la represión**

Cuando fueron condenados por el asesinato, los dos chicos tenían sólo 11 años. A pesar del hecho de que habían apenas alcanzado la edad de responsabilidad penal, la prensa sensacionalista exigió que fueran castigados y que fueran llevados a un Centro para Jóvenes Delincuentes. Los Centros para Jóvenes Delincuentes son establecimientos semejantes a prisiones.

### **Enviados a "Instituciones Seguras Especiales"**

Debido a su edad, los chicos fueron enviados a Instituciones Seguras especiales donde se pone énfasis en el bienestar de los jóvenes en vez del castigo. Fueron detenidos en Instituciones Seguras separadas y no tuvieron ningún contacto entre ellos una vez que se fueron del Tribunal Penal de Preston.

Existen unas 24 Instituciones Seguras en Inglaterra y Gales, administradas por las autoridades locales, que se encargan de los peores delincuentes menores, muchos de los cuales representan un peligro más grave a ellos mismos que al prójimo. Su misión no consiste en castigar, sino preparar la reintegración social saludable de los niños interesados.

Contrariamente a otros aspectos del sistema penitenciario, las Instituciones Seguras representan un ejemplo modelo de la manera de encargarse de los jóvenes más perturbados y difíciles. Hay áreas confortables con ordenadores y Gameboys. Algunas Instituciones Seguras disponen de piscinas y salas de

gimnasia. La instrucción es intensiva y la jornada completa, con a veces sólo cuatro alumnos para cada profesor. Hay también trabajadores sociales que se ocupan personalmente de los jóvenes y asistencia psiquiátrica si es necesaria. Todo eso resulta muy costoso: de £150.000 a £250.000 (US\$225.000 a US\$375.000) anualmente para cada menor.

Los que se niegan a adaptarse son susceptibles de ser trasladados al régimen más estricto comocentro para jóvenes delincuentes. Pero los que responden positivamente son recompensados: reciben dinero de bolsillo regularmente, así como dinero para su cumpleaños y Navidad. Lo que es más polémico, en un sistema que pretende castigar a niños delincuentes encerrándolos, una recompensa importante es otorgarles más "movilidad", es decir tiempo pasado fuera de la institución. Robert Thompson progresó tan bien que era autorizado a salir bajo supervisión durante unos años, a menudo una vez cada semana.

Varias investigaciones demuestran que la mayoría de los niños que cometen delitos violentos han sufrido abusos físicos o emocionales ellos mismos. Encuentran dentro de las instituciones seguras, a veces por primera vez, una estructura, cuidado, coherencia y disciplina. Todo eso refuerza su autoestima y funciona bien. La tasa de reincidencia entre estos jóvenes cuando son puestos en libertad es más baja que en el caso de los Centros para Jóvenes Delincuentes. Pero no es un éxito del cual el gobierno, que se empeña públicamente en la "dureza en contra de la criminalidad" pueda jactarse.

#### **Ambos chicos progresaron bien**

Se describió a Thompson como verbalmente agresivo y amenazador durante sus dos primeros años, pero después se calmó. Pasaba mucho

tiempo con el ordenador y ayudaba al personal a alimentar los animales y las aves de la institución. Se hizo un jardinero apasionado. Progresó bien en el campo académico y demostró una aptitud para el dibujo y la utilización de textiles. Pasó unas semanas dibujando y fabricando un vestido de novia utilizando un maniquí en su dormitorio. Consiguió hablar de su crimen sólo después de muchos años, y fue en 1997 cuando admitió su papel en el asesinato. Se hizo un muchacho considerado que asistía a los detenidos más jóvenes.

#### **Una cosa a celebrar**

Al decir de todos, ambos chicos han madurado de manera impresionante durante los ocho años y cuatro meses de su detención. Considerados sin esperanza en el campo escolar, ambos han logrado éxitos académicos notables. Lo que es más importante, ambos han expresado un remordimiento sincero por haber matado a James Bulger. En un contexto de criminalidad juvenil que está aumentando e instituciones lúgubres para jóvenes delincuentes, la transformación de Robert Thompson y Jon Venables en jóvenes bien educados que se arrepienten de su crimen, es un modelo al cual una sociedad decente debería aspirar. Esto debería ser una cosa a celebrar mientras que los ponemos en libertad en la comunidad. ¡Pero no en Gran Bretaña!

#### **Campaña de odio**

La campaña de odio puesta en marcha por los medios de comunicación se intensificó después de la decisión de la Corte Europea de Derechos Humanos en 1999. Cuando Lord Justice Woolf fijó de nuevo la sentencia a ocho años (como el juez del proceso de 1993 había determinado), Michael Howard, que había prolongado la sentencia a 15 años como reacción a la presión de los medios después del proceso, habló de un "mal inigualado". Se sugería que los chicos se deberían "pudrir en prisión". Algunos vigilantes

amenazaban de ir en su busca y captura. Se "acabaría por atraparlos".

### **Otorgamiento del anonimato de por vida**

En enero de 2001, Dame Elizabeth Butler-Sloss, Presidente de la División Familiar de la Corte Suprema, declaró que existía "una fuerte posibilidad de daño físico grave, eventualmente de muerte" por parte del público o de la familia Bulger". Ordenó el otorgamiento a los chicos del anonimato de por vida. Su decisión provocó titulares en la prensa como: "¡Repugnante!" y "¡La justicia traicionada!"

### **Campaña para la venganza**

La prensa popular contó los detalles sangrientos de la muerte tan brutal del niño. Eso fue contrastado con historias de una vida consagrada al placer y al lujo durante los ocho años pasados; a los asesinos, catalogados de "dos de los criminales más infames de la historia británica", fue permitido ver videocasetes y obras de teatro de Shakespeare, mientras que la justicia natural debería decretar o una vida entera pasada en un torreón oscuro o la muerte infligida por vigilantes. Se preconizaba una justicia más dura por parte de vigilantes frente a un Estado demasiado indulgente.

### **Nadie se levantó a favor del anonimato**

La puesta en libertad inminente de los dos chicos habría debido ser un logro notable en la lucha para la justicia, un triunfo de la rehabilitación sobre el castigo. Habría debido ser un éxito a celebrar para todos. Sin embargo, durante el debate que siguió la decisión correcta de otorgar a los chicos el anonimato después de su puesta en libertad, ninguna voz del ambiente político se levantó contra la campaña para la venganza - ni siquiera el Primer Ministro o el Ministro del Interior.

### **Un futuro incierto**

Las preparaciones detalladas para la puesta en libertad de Jon Venables y Robert Thompson

duraron unos años. Fueron llamados por sus nuevos nombres durante sus últimos meses en detención. Ahora tienen no sólo nuevos nombres, sino también nuevos domicilios, nuevos pasaportes y nuevos documentos de seguridad social. Tienen igualmente un nuevo pasado detallado, preparado y elaborado de manera rigurosa.

Todos los detalles de su puesta en libertad fueron elaborados minuciosamente por una unidad del Ministro del Interior que se ocupa de "criminales peligrosos". Los funcionarios basaron sus acciones en el programa de protección de testigos, llevado a cabo con éxito por la policía, para dar una vida completamente nueva a los dos chicos, que tendrán 19 años en agosto, y a sus familias.

### **Adaptación a un "mundo nuevo"**

Una vez que salieron de la institución segura donde habían estado detenidos, sus identidades de Venables y Thompson, los dos chicos de 10 años de edad que asesinaron a James Bulger, desaparecieron del registro público. Fueron llevados a refugios separados en lugares secretos, donde su transición a la vida en la comunidad será vigilada detenidamente.

En el refugio, recibirán consejos y asistencia con las dificultades psicológicas de la adaptación a los problemas de la vida en el mundo moderno, del cual fueron aislados durante ocho años y cuatro meses. Es posible que recibirán ayuda con tareas prácticas como por ejemplo ir de compras. Sus visitas a centros comerciales en Manchester y Sheffield, a partidos de fútbol, y al teatro durante su período de detención en las instituciones seguras de los servicios sociales habrán facilitado su preparación para su vuelta a la comunidad.

El largo período en las instituciones seguras les ha hecho perder su acento fuerte de Liverpool a los dos jóvenes. En el caso de Thompson, se

espera que el programa de reinserción social incluirá el otorgamiento de un nuevo nombre y una nueva identidad a su madre, que ha permanecido cercana. Los dos padres de Jon Venables, que igualmente dieron un apoyo considerable durante el período de detención, participarán en el proceso de reintegración y compartirán la nueva identidad de su hijo.

Después de un cierto periodo en los refugios, los dos jóvenes serán trasladados a nuevos domicilios para vivir con sus familias.

### **Libertad sumisa a condiciones estrictas**

Las condiciones legales de su puesta en libertad significará que deberán hacer frente a restricciones extremadamente estrictas durante sus vidas enteras. Les ha sido prohibido cualquier contacto uno con otro y con la familia Bulger. No están autorizados a volver a Liverpool. Serán sujetos a una vigilancia casi cotidiana por parte de oficiales de probatoria muy experimentados y de alto rango. Se cree que su verdadera historia será conocida sólo a un número muy limitada de personas.

Sus nuevos nombres serán señalados en todas las bases de datos confidenciales de la policía. Si se encuentran interpelados por la policía por cualquier motivo, el jefe de policía local será inmediatamente informado, así como una unidad especial del departamento de prisiones del Ministerio del Interior en Londres (esta unidad se ocupa de individuos condenados al encarcelamiento de por vida que han sido puesto en libertad condicional. Los ministros recibirán informes regulares sobre su progreso, incluido su estado emocional. Si cometen una infracción grave al Código de la Circulación, o si se ponen a beber excesivamente, correrán el riesgo de volver a la prisión.

Sus nuevos domicilios serán equipados con una línea telefónica de emergencia por si se verifican señales de acciones vigilantes. Si se teme que sus nuevas identidades hayan sido de

cualquiera manera comprometidas, el proceso entero podría volver a empezar, con nuevos nombres, nuevos pasados y nuevos domicilios y empleos.

### **La protección es limitada**

¿Por cuanto tiempo se podrá mantener el escudo del anonimato frente a grupos organizados que discuten la manera de ir en su busca y que están dispuestos a publicar los detalles en el Internet? La prohibición de la Corte Suprema contra su identificación existirá mientras será necesario tener secretas sus nuevas identidades, pero se aplica solamente en Inglaterra y Gales. No se extiende a Escocia o Irlanda del Norte. Y por supuesto, no será aplicable en contra del Internet. Un sitio Internet "Justicia para Jamie Bulger" obtuvo 2000 firmas en su primer día de operación, con mensajes y amenazas de que los dos serían cazados hasta que fueran matados o se suicidaran.

Además, la prohibición no se extiende a los medios de comunicación extranjeras. El asunto Bulger ha suscitado un interés enorme en el extranjero y los periódicos y las revistas en Europa y en los Estados Unidos no son sujetos a los ordenes judiciales estrictas que gobiernan la prensa británica. Algunas revistas en Francia, Holanda, Italia y España están ofreciendo sumas que llegan a £35,000 (\$52,000) para una fotografía reciente de uno de los dos chicos. Estas revistas penetrarán fácilmente en Inglaterra.

### **La libertad no es una opción fácil**

La libertad no será de ninguna manera una opción fácil para estos chicos. Deberán hacer frente a numerosos problemas para construir una vida adulta normal, y vivirán con el temor constante de ser comprometidos.

### **Vivir una mentira**

Durante ocho años fueron incitados a hacerse hombres honestos y a asumir su responsabilidad

de la muerte de James. A partir de ahora serán forzados a mentir a propósito de su identidad y lo que hicieron – ya que la deshonestidad representa su única posibilidad de sobrevivir en una sociedad donde vive gente que preconiza su muerte.

Cualquiera relación humana, de una simple amistad a una relación romántica, será minada por la necesidad de esconder su pasado a causa del temor de ser comprometido y la hostilidad mortal que eso podría provocar, así como el miedo de que ni siquiera una relación plena de amor podría sobrevivir a una tal revelación.

Las autoridades vigilarán y supervisarán todo lo que harán - a pesar de lo que hemos oído, no van a simplemente "desaparecer" después de haber recibido nuevas identidades. La probabilidad de que matarán de nuevo es mínima - el asesino en serie es una especie rarísima y más de 80% de los condenados por asesinato no vuelven nunca a matar. Sin embargo, las autoridades tendrán como base el principio de que no se debería correr el mínimo riesgo si Thompson y Venables entrarán en contacto con niños de nuevo, incluso sus propios hijos.

Por consiguiente, es una vida entera de miedo constante que los espera - de amistad basado en mentiras, sin la posibilidad de volver a su familia o a sus orígenes, y la posibilidad de un matrimonio en el cual el elemento esencial de confianza hará falta - claro que no será una vida de ensueño. A veces lamentarán no haber sido encerrados de por vida. En vez de eso, serán forzados a vivir en una prisión mental, de la cual no podrán nunca escaparse. De ahora en adelante, el temor y el engaño serán sus carceleros.

La Gran Bretaña civilizada es orgullosa de no aplicar la pena de muerte y horrorizada por la falta de clemencia aplicada por los Estados Unidos, donde una procesión interminable de

prisioneros se dirige hacia la cámara de la muerte. Expresamos nuestra desaprobación de la ejecución pública de Timothy McVeigh y estamos horrorizados frente al récord infame de George Bush cuando era Gobernador de Texas. ¿Somos menos salvajes gracias a la ausencia de la pena de muerte? La respuesta es negativa cuando una minoría brutal y mal informada considera a Robert Thompson y Jon Venables, ahora castigados y redimidos, como 'dos hombres muertos caminando'<sup>1</sup>. Cualquiera nación civilizada, en cualquiera región del mundo, sería horrorizada por el castigo que estamos infligiendo a estos jóvenes.

Un dirigente de la campaña "Justicia para Jamie" ha afirmado: "Habrá una caza de brujas. Habrá alguien en alguna parte que dirá: "yo voy a matar a los asesinos de James Bulger", ya que eso es el tipo de sociedad en la cual vivimos".

En el fondo, nos sentimos más cómodos con la noción del mal que con el concepto de rescate. El mal, que sea innato o que sea una plaga que contagia a personas turbadas y desfavorecidas, es una noción aceptable y generalizadora que oculta cualquiera necesidad de explicar lo inexplicable. Incapaces de comprender lo que empuja a chicos de 10 años de edad a asesinar, los catalogamos como "la encarnación del mal" y los ponemos en la misma categoría que Pol Pot et Slobodan Milosevic. Simultáneamente, estamos agradecidos de que nosotros y nuestros hijos estén inmunizados contra una tal peste. La noción de rescate es rechazada.

La verdadera prueba a nuestra sociedad vendrá cuando, como parece inevitable, Thompson y Venables serán desenmascarados.

Willie McCarney, Redactor en Jefe.

---

<sup>1</sup> Las palabras obscenas de Percy en el film "La Milla Verde" que cuenta en detalle la historia de los "corredores de la muerte" americanos. Percy trae a un prisionero al corredor de la muerte gritando "dead man walking" ("hombre muerto caminando" o "hombre condenado a morir").

**EL PROYECTO "FAMILIAS SUSTITUTAS"**  
**JUECES LATINOAMERICANOS BUSCAN**  
**FAMILIAS DE ACOGIDA PARA NIÑOS DE BAJA EDAD**

Lloyd Young

Según los informes de la UNICEF, el número de niños abandonados en el mundo supera 100 millones, de los cuales probablemente 40 millones viven en América Latina. Desde más de 300 años, el sistema de justicia de menores tiene la tradición de colocarlos automáticamente en instituciones, incluso a niños de baja edad. En ese ambiente, donde hace falta la presencia materna tan vital, el niño sufrirá un perjuicio emocional permanente.

En el marco de un proyecto internacional patrocinado por los clubes ROTARY NORTEAMERICANO y LEONES, y la Fundación Rotary de Brasil, niños de México y de América Central de 0 a 5 años de edad son colocados bajo la custodia de familias que viven en parroquias latinoamericanas. Miembros latinoamericanos de los clubes Rotary y Leones están ayudando a los Tribunales de Menores y de la Familia a encontrar familias de acogida apropiadas. Para evaluar a las familias, mandan a trabajadores sociales profesionales a preparar estudios sociales de familias candidatas y que periódicamente envían informes al tribunal para confirmar el bienestar del niño. Se cuenta también con la asistencia de abogados y médicos de los clubes Rotary y Leones

Desde hace veinte años, tengo el placer de colaborar con magistrados de la juventud y de la familia en América Central y en México. Como no soy juez ni abogado, acarreo a esta experiencia sólo una perspectiva no especializada. Sin embargo, como mi colega de Rotary, Loren Harper, me preocupo mucho del bienestar de niños abandonados e intentamos colaborar estrechamente con los tribunales de menores y de

la familia para encontrar familias de acogida latinoamericanas para estos niños.

En 1997, gracias a una visión del Presidente de Rotary Internacionall, Luis Vicente Giay de Argentina y del Presidente de Leones Internacional, Augustin Soliva de Brasil, un acuerdo fue cerrado y llevó a las dos organizaciones de clubes de servicios más grandes del mundo a colaborar en proyectos sociales de beneficencia. FAMILIAS SUSTITUTAS es el primer proyecto internacional en recibir un apoyo tan amplio.

Cuando fui llamado a preparar un informe para jueces de menores y de la familia internacionales, tenía la impresión de que especialmente los jueces mismos estarían en condiciones de comprender el conflicto interno de magistrados latinoamericanos de tribunales de la familia y de menores cuando se trata de cambiar una tradición muy vieja de institucionalizar a niños de baja edad separados de sus familias. Es importante reconocer que dicho informe no pretende ser un estudio completo. Nuestro trabajo con sistemas latinoamericanos de justicia de menores ha sido limitado, hasta hoy, a relativamente pocas jurisdicciones Brasil, América Central y México. Hemos intentado asistir a juristas dedicados que desean sinceramente mejorar la suerte de niños de baja edad que actualmente se encuentran "almacenados" en instituciones.

Los jueces mismos están trabajando con personal especializado y formado en escuelas orientados hacia el cuidado institucional de niños. Aún cuando un juez decide colocar a los niños en

familias de acogida en lugar de instituciones, debe enfrentar la tarea importante de convencer a su personal de que cambie sus enfoques habituales de encargarse de los asuntos que les son señalados, es decir colocar automáticamente al niño en una institución.

En América Latina, el juez de menores o de la familia es víctima de una tradición tricentenaria. Se espera que el juez coopere con un sistema enorme de instituciones gubernamentales y privadas que se encargan de niños separados de sus familias de origen. Estos organismos reciben presupuestos considerables para "almacenar" a niños en instituciones. A veces estas instituciones se sienten amenazadas por la visión de un juez que desea colocar a niños de baja edad en familias de acogida.

Cuando un niño de baja edad entra en la jurisdicción de un tribunal de la familia, el personal del juez prepara de manera sistemática un orden judicial para colocar al niño a una institución. A causa de su programa de trabajo muy cargado, las acciones del juez a menudo son bajo el control de su personal. No se espera que el juez ponga en duda el documento puesto en su oficina para su firma. Una vez que un niño es institucionalizado, no es fácil, incluso para un juez, asegurar una colocación en la custodia de una familia (el orden judicial que nosotros deseamos en el marco del proyecto FAMILIAS SUSTITUTAS).

Las instituciones forman parte de una enorme burocracia con recursos económicos y políticos enormes. Aunque los jueces sean nombrados sobre la base de exámenes competitivos, y teóricamente existe la "separación de poderes", el juez no es inmunizado a la presión profesional, política y financiera de "no combatir el sistema". Hay muchos empleos y mucho dinero en juego en la red institucional.

Sin excepción, hemos descubierto que en cada uno de los países donde trabajamos, las leyes son muy explícitas en lo que se refiere al derecho del niño a una familia de acogida ("guarda, tutela o cuidado personal") cuando la familia de origen es ausente o incapaz de asegurar el bienestar del niño. Sin embargo, miles de niños de baja edad permanecen "almacenados" en orfanatos en todas las regiones de América Latina.

La mayoría de los magistrados de menores y de la familia saben muy bien que las instituciones son un ambiente dañoso para niños de baja edad y su desarrollo. ¿Qué hace dudar a los jueces de menores de actuar con más determinación a favor de estos niños, colocándolos en la custodia de familias de acogida calificadas de América Latina?

1. Temen que los padres de origen vuelvan, aunque sucede que no hayan visitado a su hijo institucionalizado durante unos meses, e incluso años. Muchos niños de baja edad se encuentran en una "trampa" legal. Porque los nombres de los padres naturales figuren en el dossier del niño, aunque estas personas no hayan ni respondido a los avisos del tribunal, ni visitado en la institución durante muchos años, el juez duda si anular la patria potestad y declarar que el niño es adoptable.

Por este motivo, preconizamos al inicio una medida de custodia más bien que la plena adopción. Después prevemos visitas profesionales periódicas por trabajadores sociales para confirmar el bienestar del niño. En Brasil, hemos logrado una adopción formal por parte de la familia de acogida después de un año de tales informes en acerca de 96% de los casos.

2. Los administradores de los enormes sistemas institucionales, políticamente bien situados, han lentamente, pero firmemente, asumido poderes que en efecto pertenecen al juez, según la ley. Cuando la policía encuentra a un niño de baja edad sin familia, confía al niño al procurador o en

algunos casos, directamente a la institución. Después es presentado al juez para que con su firma ratifique el ingreso. ¡Se espera la aprobación automática del juez, aunque éste no haya nunca visto al niño!

Cuando yo pregunté a jueces: "¿Por qué firman la orden sin más informaciones?", a veces respondieron: "Es lo que se espera de nosotros". Sin embargo, los mismos jueces reconocen que ellos son las únicas personas que tienen una autoridad legal sobre un niño separado de su familia. A veces parece que los jueces dudan de ejercer su autoridad legal.

Eso nos recuerda el caso de un tribunal de menores con muchísimo personal en una gran ciudad latinoamericana. Un día el juez que presidía aceptó nuestra sugerencia de que las instituciones en su jurisdicción deberían tener la obligación de transmitir informes trimestrales sobre el número de visitas de parientes que cada niño recibía. Se pidió al personal que aplicara la orden. Pasaron tres meses sin informes, entonces visité al magistrado para investigar. Un abogado del tribunal fue convocado a la oficina del juez en mi presencia y se le recordó la orden del juez. Para acortar una larga historia, después de unas semanas más de retrasos, una trabajadora social me admitió que el personal no tenía ninguna intención de exigir tales informes, porque, como afirmó: "¡Estos niños institucionalizados tienen familias!"

A causa de estas experiencias, estoy cada vez más convencido de que el sentido de identidad del juez en calidad de gran defensor del niño podría ser la clave para poner en marcha una revolución judicial en todas las regiones de América Latina. Eso pondría a miles de niños en libertad para que vivan con familias de acogida, lo que es el derecho del niño según la ley.

En 1998, la Fundación Rotary financió el primero Seminario Judicial Interamericano sobre las

Familias de Acogida, que tuvo lugar en Belo Horizonte, Brasil. Dos conferencistas importantes eran los jueces Stephen Herrell y Leonard Edwards, que compartieron sus opiniones sobre el mérito del cuidado en una familia de acogida en vez de una institución para niños de baja edad. Cuando alguien preguntó a Stephen Herrell, "¿Qué se debería hacer de las instituciones existentes?", respondió: "Deberían cerrar." En la sala se declaró un silencio fuerte. Añadió: "Un niño no debería pasar ni siquiera un día sin familia."

En cuanto al futuro, es difícil generalizar porque cada jurisdicción es diferente. Las leyes de estados y tradiciones locales determinan la situación del magistrado. Esperamos que los jueces de menores y de la familia conseguirán influenciar la política pública y convencer a las autoridades estatales y federales que la custodia de un niño de baja edad en una familia de acogida en vez de una institución presenta muchas ventajas. El hecho de que un programa de familias de acogida resulta mucho menos costoso que su mantenimiento en instituciones podría ser notado por líderes gubernamentales.

Las posibilidades de contacto con colegas pueden ser muy alentadoras para jueces latinoamericanos de menores y de la familia, en la lucha a favor del niño. Tuve el grande placer de responder a la invitación del Juez Lucien Beaulieu a ofrecer a los jueces latinoamericanos formularios de adhesión a la Asociación Internacional de Magistrados de la Juventud y de la Familia. Los formularios fueron recibidos con mucho gusto.

Lloyd Young, miembro de la AIMJF  
Cátedra: World Community Service,  
District 4580 Rotary International  
E-mail: <newfamilies@attglobal.net>

## NIÑOS SOLDADOS

La utilización difundida de niños en conflictos armados figura en las tendencias más horribles y más cínicas de las guerras modernas. Obligados a hacerse instrumentos de guerra a matar y a ser matados, los niños soldados son forzados a dar una expresión violenta a los odios de adultos.

Al día de hoy, más de 300 000 menores – a veces tienen solamente siete u ocho años - chicas así como chicos – toman parte en conflictos armados en más de 30 países. A menudo son secuestrados de escuelas, campos de refugiados o de sus casas. Las chicas son sometidas a abusos sexuales y a violaciones de una manera frecuentemente sistemática.

Las causas de la participación de niños en conflictos armados – en los cuales se exponen regularmente a heridas y a la muerte – son numerosas y variables.

En conflictos prolongados – citamos los 40 años de conflicto en Colombia, 25 años en Angola, 20 años en Afganistán – el reclutamiento de adultos resulta siempre más difícil, aun cuando grupos armados sin lealtad al poder central intentan ejercer un control total sobre las poblaciones civiles locales. Puede suceder que jóvenes se alisteen en ejércitos o grupos guerrillas a causa del hundimiento social y económico del país, que ha eliminado cualquiera otra alternativa viable. Otros son atraídos por ideologías políticas, religiosas o étnicas.

Sobre todo, es más fácil influenciar a niños y manipularlos para que se hagan instrumentos despiadados de la guerra ya que no ponen nada en duda. Muchos autores de las peores atrocidades en Sierra Leona eran niños soldados. Además, la proliferación de armas ligeras - que no necesitan mucha fuerza física o conocimientos técnicos, ha permitido a niños de baja edad de llevar y utilizar armas.

## NIÑOS Y LA GUERRA

Niño y guerra – dos palabras que no deberían ser asociados. Aquél es asociado con los conceptos de inocencia, simpatía, ideales y esperanza para la sociedad. Ésta última representa los peores aspectos de la humanidad la violencia, el deseo de expansión y de dominación, la falta de respeto del prójimo y el caos.

Por desgracia, las dos palabras son sinónimas para un número demasiado alto de niños en el mundo de hoy, que deben vivir con la guerra y crecer en condiciones espantosas. Estos niños se nutren de una cultura de violencia. Pero no contamos con leyes que deberían defenderlos, que deberían garantizar sus derechos humanos y que deberían permitirnos de poner fin a la asociación de las dos palabras niño y guerra. La realidad triste es que la

ley ofrece poca protección a niños, las víctimas más probables de la guerra.

El seminario de Sion, Suiza (véase la página precedente) considerará el impacto de la guerra sobre la vida del niño. Los niños reclutados como soldados son frecuentemente responsables de atrocidades particularmente graves. El seminario se concentrará especialmente en como debe tratarse a los criminales de guerra menores de edad.. ¿Hay que procesarlos en el Tribunal Penal Internacional? ¿Hay que establecer un Tribunal Penal Internacional especializado para menores? ¿Deberíamos tratarlos como víctimas en vez de autores de crímenes?

La conferencia de Sion (véase la página 28) intentará responder a todas estas preguntas. Apunten la fecha en sus agendas y nos veremos en Sion.

## **LA PROTECCION DE NIÑOS Y LA COORDINACION EN MATERIA DE LA ADOPCION INTERNACIONAL**

### **Comisión Especial sobre el Funcionamiento de la Convención de La Haya del 29 de mayo de 1993 Informe de la Conferencia en La Haya del 28 de noviembre al 1 de diciembre de 2000**

**Oscar D'Amours**  
**Juez en la Corte de Quebec**  
**Miembro del Consejo de la AIMJF**

Cincuenta y un países enviaron representantes, además de cuatro otros países invitados y observadores de trece organizaciones internacionales, incluida la Asociación de Magistrados de la Juventud y de la Familia.

Esencialmente, los participantes hicieron una evaluación de las disposiciones de la Convención. Las autoridades de estos países habían precedentemente respondido a un cuestionario que les había sido enviado por el secretariado permanente de la Convención.

Los países han compartido sus percepciones relativas a la aplicación de la Convención, además de una toma de conciencia y un intercambio de puntos de vista entre países de origen y países adoptantes de niños.

Es alentador observar la evolución al nivel mundial en materia de adopción. Los países de origen de los niños interesados han observado, aplicando la Convención, que deben tomar conciencia de que la protección de los derechos de los niños de dichos países exige la busca de una solución en su propio ambiente, es decir colocándolos en familias de acogida en vez de instituciones, y priorizando la adopción dentro de su país de origen. Sólo se puede proceder a una adopción internacional si no se encuentra una solución en el país natal del niño.

Los logros de este enfoque son verdaderamente extraordinarios. Es sorprendente constatar hasta qué punto la Convención, que ha sido objeto de

muchas observaciones, puede servir para proteger los derechos de la niñez.

El Servicio Social Internacional, observador en esta sesión, se preguntó sobre el financiamiento de la adopción internacional. Algunos países exigían contribuciones por parte de los adoptantes. El Servicio Social Internacional sensibilizó a los participantes de la conferencia a propósito de esta realidad, y destacó que la adopción puede llegar a ser un comercio, sino que debe significar la manera de asegurar la protección de los derechos del niño.

Algunos participantes se preguntaron sobre el funcionamiento actualmente vigente en Rumania y Guatemala.

La UNICEF y el Servicio Social Internacional señalaron a los participantes de la conferencia la situación de Guatemala donde el derecho del niño no parece garantizado. Por ejemplo, la adopción en Guatemala es posible sin la necesidad de hacer validar la decisión por una instancia judicial. Un informe de la UNICEF es disponible a propósito de esta situación.

Es necesario destacar que Canadá, y en particular la provincia de Quebec, tuvo dificultades con Guatemala a fines de los años '70 y al inicio de los años '80, lo que obligó al legislador quebequense a promulgar una ley sobre la adopción de niños nacidos fuera de Quebec. Lo que incitó al legislador quebequense a hacerlo fue la situación de la adopción privada

en Guatemala que había sido denunciado por la prensa.

Además, durante la conferencia, el secretario general de la Oficina Permanente, Sr. Van Loon, informó que China había ratificado, en el marco de la reunión, la Convención de 1993 sobre la adopción internacional.

En resumen, fue una conferencia muy interesante, enriquecedora y alentadora en lo que se refiere a la protección de los derechos del niño.

Por otra parte, me preocupa que va a pasar con las adopciones internacionales durante la próxima década. Los países de origen de los niños interesados se han dado cuenta de su obligación de asegurar la protección de los derechos del niño y ocuparse de su suerte. Es necesario poner en marcha organizaciones para la protección de la niñez en cada uno de los países en el interés superior del niño. La consecuencia más favorable con respecto a los niños será seguramente la posibilidad de asistencia, eventualmente de adopción en su país natal. La disponibilidad de niños por los países

de acogida será cada vez más limitada. Por cierto, hay que alegrarse de esta orientación. Pero no se debe olvidar el riesgo de que una red o un mercado paralelo surgirá a favor de los que están dispuestos a hacer una inversión financiera para tener un hijo.

Yo estoy bastante optimista para esperar que en el futuro podremos constatar nuevos procedimientos que sustituirán la adopción tradicional que conocemos actualmente, en el contexto de una cooperación internacional que probablemente no necesitará la ruptura de los lazos de filiación, sino permitirá de encargarse de los niños con el fin de permitir su desarrollo manteniendo un vínculo con su país, sin la necesidad de desarraigarlos.

En el marco de nuestro Congreso de 2002, sería conveniente prever un taller con este tema. Si un tal taller será organizado, yo participaré con mucho gusto.

Con un cordial saludo.  
OSCAR d'AMOURS

---

#### BASE DE DATOS SOBRE EL TRÁFICO Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE MUJERES Y DE NIÑOS

El 8 de marzo de 2001, el Proyecto de Protección publicó una base de datos excelente que permite al utilizador hacer investigaciones complejas, explorar categorías de datos y obtener mapas a medida, cartas comparativas, tablas y diagramas. Esta base de datos, basada en el Internet, incluye: estatutos, informes relativos a derechos humanos, leyes internacionales, historias de supervivientes, cartas comparativas de legislación, mapas, recursos de informaciones, y reportajes de actualidad puestos al día cotidianamente.

El Proyecto de Protección es un proyecto de cinco años. Su sede se encuentra en la Escuela de Estudios Internacionales Avanzadas, Johns Hopkins University, Washington, DC. El objetivo de este proyecto consiste en recoger y diseminar informaciones sobre la legislación nacional y internacional que protege a mujeres y a niños del tráfico y de la explotación comercial sexual.

Sitio Internet del Proyecto de Protección: [www.protectionproject.org](http://www.protectionproject.org)  
Los utilizadores deben matricularse la primera vez.  
Cuando Ud. ha registrado, su código de acceso es su dirección e-mail.

SITIO WEB INTERNACIONAL DELA VICTIMOLOGÍA (IVW)  
Ministerio de la Justicia, WODC, Room KO 004  
Dirección Postal: P.O. Box 20301, 2500 EH La Haya  
Dirección para Visitadores: Koninginnegracht 19, La Haya, Países Bajos  
Tel [+31] (0)70 370 6819 / 7436; Fax [+31] (0)70 370 7948  
E-Mail: <[information@victimology.nl](mailto:information@victimology.nl)>  
Web: <http://www.victimology.nl>

## EL PREMIO VEILLARD-CYBULSKI 2002

**La Asociación Fondo Veillard-Cybulski**, tiene como objetivo, entre otros, recompensar los trabajos especialmente meritorios, particularmente aquellos que aportan innovaciones que contribuyan al perfeccionamiento de métodos educativos, jurídicos, terapéuticos, etc. y para el tratamiento de niños y adolescentes y de sus familias en dificultades.

Para ello ha establecido el **Premio Veillard-Cybulski**.

### Reglas (resumen)

- El premio se adjudica cada **cuatro años** en ocasión del Congreso cuadrienal de la Asociación Internacional de Magistrados de la Juventud y de la Familia (AIMJF).
- Los trabajos de los candidatos se pueden presentar en **Francés, Inglés o Español**, en cuatro ejemplares, con un resumen que no pase de 10 páginas, dirigidos a la dirección de la Asociación Fondo Veillard-Cybulski.
- El próximo premio será adjudicado en el 2002. Los trabajos tienen que ser presentados a más tardar hasta el **31 de octubre del 2001**. Los mismos no serán devueltos a sus autores.
- **El laureado recibe un premio de 10,000 (diez mil) francos suizos**. El comité de la AFVC llegado el caso, determinará la suma del segundo premio. En caso de que dos candidatos sean declarados Ex - Aequo, ellos compartirán el premio sin que se modifique la suma total del premio.

Sion, noviembre 1998.

**ASOCIACIÓN FONDS VEILLARD-CYBULSKI**  
c/o Institut International des Droits de l'Enfant (IDE)

Institut universitaire Kurt Bösch (IKB), Case postale 4176, CH -1950 Sion 4 - Suisse.

Tel : (+41) 27-203.73.83; Fax : (+41) 27-203.73.84. Email : [institut@ikb.vsnet.ch](mailto:institut@ikb.vsnet.ch)

## Conferencia Internacional sobre la Juventud

### DESAFIOS Y OPORTUNIDADES PARA LA JUVENTUD EN EL SIGLO XXI

Del 4 al 6 de noviembre de 2001

**TIGERTOPS, CHITWAN, NEPAL**

Para mayor información contacte a:

Chauyen Lai Shrestha, Secretario General

Consejo Internacional de Coordinación de la Juventud- Nepal, PO BOX-3969, Katmandu, Nepal

Tel. - 00977.1.352281; Fax - 00977.1.331964

Email: [chauyen@col.com.np](mailto:chauyen@col.com.np) y [chauyenlai@hotmail.com](mailto:chauyenlai@hotmail.com)

### **NOTA DEL TESORERO**

Al primero de enero de 1994 teníamos más de 63.000 francos suizos de fortuna en nuestra asociación. El 31 de diciembre de 1999 teníamos cerca de 41.500; o sea, una disminución de más de 21.000 Fr S.

Claro que estas cifras ponen al tesorero en alerta y también a los esfuerzos de la oficina en busca de nuevos miembros, único recurso financiero de la AIMJF, para que sean fructuosos, porque las cotizaciones nacionales e individuales han pasado de 8.900 FrS en 1994 a más de 15.000 FrS a final del año 1999, lo que representa un aumento de 6.000 FrS.

Excepto algunos pequeños gastos administrativos ligados a la secretaría de la oficina, solo las crónicas semestrales están en la columna "gastos". La confección y el envío de este documento representan hoy una suma muy importante. ¡En efecto, si en 1994 la factura de las crónicas estaba a un poco más de 2.000 FrS, la cifra de 1999 fue de 19.000 FrS!

A pesar de este aumento sensible del costo de la crónica, la nueva forma de 1995 se impone sin discusión. En efecto, la crónica es el recurso principal de informaciones de nuestra asociación internacional. Además, la Crónica es apreciada mucho por los lectores. Así la voluntad firme de la oficina es de difundirla por todas partes en el mundo.

Por todo lo expuesto debemos encontrar otros recursos financieros que nos permitan seguir nuestra actividad referida a la Información. Yo Les propongo, amigos, lectores de la Crónica, que todos busquemos "padrinos" o "esponsors" que aporten a la Asociación una suma que podría ser por ejemplo de 20.000 FrS, o bien durante 2 a 4 años 3.000 ó 4.000 FrS. A cambio de su colaboración se publicaría su nombre y su actividad en la revista Crónica. Ustedes saben que en nuestra Asociación el Comité ha decidido formar varios Comités para aumentar la eficacia de nuestro trabajo. Si ustedes tienen ideas, si aman los contactos y si están comprometidos con nuestra Asociación les invito a formar parte del Comité de Finanzas. Espero sus adhesiones al Comité que tengo el honor de presidir.

Gracias a todos por su preciosa colaboración y será un placer recibir de sus noticias.

Fribourg/Suiza  
16 de octubre de 2000

Michel Lachat  
Tesorero de la AIMJF

## LA JUSTICIA DE MENORES: BILAN Y PERSPECTIVAS

### SEMINARIO NACIONAL - RABAT/MARRUECOS

del 10 al 12 de mayo de 2001

**Michel Lachat**

Del 10 al 12 de mayo de 2001 tuvo lugar en Rabat un seminario con los objetivos generales de mejorar la situación de todos los niños marroquíes delincuentes, abandonados o incapacitados, y especialmente introducir reformas útiles en el Código de Procedimiento para menores que está a punto de ser promulgado.

Se inició la jornada con los discursos tradicionales del Ministro de Derechos Humanos, del Ministro de Justicia, del Ministro de la Juventud y del Deporte y del Representante UNICEF de Marruecos, y después tres presentaciones de expertos nacionales sobre los temas siguientes:

- una síntesis de la justicia de menores en Marruecos;
  - las nuevas reformas legislativas relativas a la justicia de menores;
- una perspectiva general de la justicia de menores a la luz de las prioridades fijadas para la próxima década.

La mañana del viernes, el 11 de mayo fue reservada a conferencistas extranjeros (incluido el abajo firmante, que al inicio de su intervención transmitió un cordial saludo de la AIMJF y del IDE). Los conferencistas

extranjeros presentaron las principales normas internacionales relativas a los derechos del niño en el campo de la justicia, así como las experiencias egipcias y belgas en el campo de la justicia de menores. Túnez había igualmente sido invitado a la conferencia, pero desafortunadamente el Profesor Hatim Cotrane no pudo asistir a causa de un impedimento de último momento.

Viernes por la tarde y sábado por la mañana, los trabajos de talleres trataron los temas siguientes:

1. Realidad y carácter de la delincuencia juvenil: de la represión a la prevención;
2. Establecimiento de una justicia especializada para menores;
3. Nuevas respuestas a la delincuencia juvenil.  
Las conclusiones de los tres grupos permitió la elaboración de algunas recomendaciones enumeradas y comentadas por el Procurador de Su Majestad durante la ceremonia de clausura, sábado por la tarde, en la presencia del Ministro de la Juventud y del Deporte, del Ministro de la Mujer, la Niñez y la Integración de Incapacitados, y del Representante UNICEF de Marruecos.

Resumiendo, las recomendaciones siguientes serán objeto de un informe escrito a Su Majestad el Rey de Marruecos, Mohamed VI:

1. Elaboración de un texto de ley apropiado para la niñez y conforme a las normas internacionales;
2. Fijar la edad de la responsabilidad penal de menores a los 12 años;
3. Prolongación de las medidas pronunciadas a favor de adolescentes más allá de la edad de 18 años;
4. Recurrir a la conciliación antes del juicio;
5. Creación de instituciones especializadas para menores (en el ambiente judicial, una presencia femenina más importante en el cuerpo policial);
6. Aumentar el personal en los servicios que se encargan de menores; (justicia, policía, servicios sociales);
7. Creación de centros para jóvenes y "espacios verdes" en los barrios urbanos;
8. Promover la responsabilización de todas las partes involucradas en la problemática de menores delincuentes, abandonados o incapacitados.

El seminario de Rabat, de una intensidad rara, fue organizado con mano maestra, especialmente respecto a los horarios y la hospitalidad del Ministerio de Derechos Humanos hacia los conferencistas y los participantes.

El alto rango de los participantes (cerca de 200 - esencialmente jueces, procuradores, abogados, funcionarios de alto rango de la policía y

directores de instituciones, dio lugar a discusiones intensas, enriquecidas, y a veces muy animadas. Fue evidente que todos desean firmemente mejorar la situación de los niños marroquíes, especialmente los que se encuentran en detención o abandonados en la calle, pero no a cualquier precio.

Se desprende igualmente que la falta de recursos económicos o la desigualdad en su reparto no permiten la realización de los "sueños" de todos y cada uno. Pero una toma de conciencia común y una colaboración saludable entre todos los ministerios interesados acarreará sin duda resultados tangibles y concretos.

Para concluir, es importante destacar que los problemas de delincuencia que se encuentra en Marruecos son muy diferentes a los que nosotros enfrentamos cotidianamente. ¡En efecto, más de 60% de los menores en prisión son detenidos por mendicidad y vagabundeo!

En cuanto a las relaciones entre el IDE y Marruecos, una cena fue organizada sábado por el Sr. Olivier Degreef, Representante UNICEF en Marruecos, y su esposa, quienes ofrecieron una gran cena en su magnífica propiedad donde asistieron Sr. y Sra. Ahmed Ghazali, Secretario General del Ministerio de la Justicia, Sr. Bertrand Commelin, Consejero Adjunto para la Cooperación Científica y Técnica de la embajada francesa de Marruecos, el Representante UNICEF en Florencia (un inglés de quien me recuerdo sólo el apellido: Nigel !) y el abajo firmante, que presentó el IDE a estas personalidades y comunicó los saludos habituales.

Michel Lachat,  
Fribourg, el 15 de mayo de 2001

## UN TRIBUNAL MANTIENE EL DERECHO DE UN MENOR DE REHUSAR UNA TRANSFUSIÓN DE SANGRE

LEONARD P. EDWARDS

Juez del Tribunal Superior de California

Este asunto fue llevado ante el Tribunal a petición del Condado de Santa Clara de parte de D.P., una menor de 14 años de edad. El Abogado del Condado James Lewis representó al peticionario, Sr. William Hardy, representó a la Menor; el Diputado del Fiscal Robert Masterson ejerció la función de guardián ad litem para la Menor, y los padres de la menor comparecieron en persona. La audiencia comenzó el 19 de junio de 1986 y se concluyó el 1 de julio de 1986.

La petición modificada alegó que D.P. es sujeta a las disposiciones de la Sección 300 (b) del Código Social e Institucional por los motivos siguientes:

Una rhabdomiosarcoma alveolar le fue diagnosticado a dicha menor, una forma pediátrica de cáncer con una tasa de mortalidad de 100% sin tratamiento. Con el protocolo completo de tratamiento recomendado por el médico, el cáncer de dicha menor permanecerá en remisión, y con una probabilidad médica razonable, se estima que dicha menor podría tener una probabilidad de 50% de curación completa. El protocolo completo de terapia exige la posibilidad de dar a dicha menor transfusiones de sangre o de componentes

de sangre durante fases críticas de dicha terapia; sin esta posibilidad de transfusión, no será posible implementar el protocolo completo y dicha menor estará en el peligro de efectos secundarios potencialmente mortales. Además, la menor y sus padres se han negado a consentir la utilización de sangre o componentes de sangre en el tratamiento por motivos religiosos; por consiguiente, no se provee a dicha menor de la sangre o componentes de sangre necesarias para la vida.

### LOS HECHOS

D.P. tiene 14 años y es la hija de R.P. y C.P. D.P. es una colegiala con intereses y actividades normales para jóvenes de su edad. No se observa nada de inusual en D.P. o su familia, aparte de lo que ha ocurrido durante los meses pasados.

En abril de 1986, fue diagnosticado en D.P. una rhabdomiosarcoma alveolar fase IV, una forma rara de cáncer que tiene su origen en los músculos. Ella y su familia comenzaron a consultar al Dr. Smith en el Hospital Pediátrico de Stanford en abril.

Desde el diagnóstico de rhabdomyosarcoma alveolar, ella y su familia han estado más de 30 horas discutiendo su enfermedad y el plan de tratamiento médico con el Dr. Smith, un experto reconocido en el diagnóstico y el tratamiento de cáncer en niños. Dr. Smith hizo la recomendación de que D.P. participe en el Estudio Intergroup Rhabdomyosarcoma III (IRS #III). Informó a la familia que eso era el programa de tratamiento que ofrecía a D.P. la probabilidad más alta de sobrevivir a la enfermedad.

Dr. Smith testificó que IRS #III es el protocolo más avanzado para el tratamiento de rhabdomyosarcoma alveolar. Incluye varias combinaciones de tratamientos llamados números 34, 35 y 36. Cada combinación conlleva la quimioterapia con varias drogas (como vincristine, adriamycin, actinomycin D, y cytoxan), la radioterapia e intervenciones quirúrgicas. Todas estas combinaciones requieren la disponibilidad de sangre para transfusiones por si se verifican necesarias para la paciente. El Dr. Smith informó a la familia que cada uno de los tres programas conllevaría necesariamente transfusiones de sangre.

Cuando descubrieron que las terapias propuestas requerirían transfusiones de sangre, D.P. y su familia se negaron a aceptar cualquier tratamiento de ese tipo.

Pidieron un plan de terapia que no conllevara ninguna transfusión de sangre. Dr. Smith consintió en elaborar un plan que no exigiera transfusiones de sangre. Ese plan (de ahora en adelante el "plan de tratamiento modificado") fue aceptado por D.P. y sus padres y hasta el momento D.P. lo sigue desde 10 semanas.

El motivo principal del rechazo de transfusiones de sangre por parte de D.P. y su familia es de carácter religioso. La familia entera pertenece a la religión de los Testigos de Jehová. Los adherentes de esta religión creen que sería contrario a la palabra de Dios aceptar una transfusión de sangre. Los miembros citan declaraciones en la Biblia para apoyar esta convicción, así como estudios que demuestran que transfusiones de sangre son utilizadas con demasiada frecuencia en el ambiente médico y pueden ser peligrosas para el paciente.

D.P. declaró que se resistiría a una transfusión de sangre con todos los métodos posibles. Consideraba una transfusión como una invasión de su cuerpo y comparable a una violación. Pidió al Tribunal que acepte su elección y le permita continuar siendo curada en el Hospital Pediátrico de Stanford sin transfusiones de sangre ordenadas por el tribunal. Declaró que había tomado su decisión libremente y después de haber tomado en cuenta todas las informaciones presentadas por el Dr. Smith. Declaró que expresaba su propio punto de vista y no el de sus padres o de su abogado.

D.P. testificó que no quiere morir. Ha participado voluntariamente en el programa de tratamiento modificado, aunque haya sufrido algunos efectos secundarios dolorosos. Cree que el plan modificado está funcionando y que logrará curarse. Si no, está dispuesta a aceptar la muerte. No está dispuesta a aceptar un tratamiento que podría ofrecerle una mejor posibilidad de sobrevivir si significa que deberá aceptar transfusiones de sangre. Sus padres la apoyan en todas sus tomas de decisión en lo relativo a la terapia.

Dr. Smith testificó que el plan de tratamiento modificado será menos eficaz que el plan

número 36 de IRS #III. El plan modificado ataca el cáncer de una manera menos agresiva que el plan recomendado. Se utiliza menos drogas, en dosis menos importantes y durante un período de tiempo más largo. La radioterapia es retrasada en el plan modificado.

Además, no existen estudios sobre la eficacia del plan modificado. Dr. Smith testificó que ahora D.P. está progresando bien con el plan modificado, pero que haría más progreso con el plan número 36 de IRS #III.

Declaró que con el plan recomendado, la probabilidad de que D.P. sobreviviera (después de 5 años) llegaría posiblemente a 50%. Indicó que con el plan modificado, no sabría prever su probabilidad de supervivencia: dijo solo que sería superior a 0% e inferior a la probabilidad de supervivencia con el plan recomendado.

Dr. Smith testificó también que él y el personal médico de Stanford solicitan al Tribunal de Menores asistencia. No están ciertos del modo de curar a S.P. a la luz de sus deseos y los de sus padres. Dr. Smith testificó que había presentado a D.P. la Carta de Derechos de pacientes que participan en tratamientos experimentales, que incluyen el derecho de rechazar terapias. D.P., sus padres, y el Dr. Smith firmaron todos este documento el 14 de abril de 1986, con el post scriptum siguiente:

Consentimos al tratamiento según un programa modificado de terapia IRS#III descrito por el Dr. Smith.

La evidencia revela que D.P. no puede tomar parte en una experiencia médica según la Carta de Derechos de pacientes que

participan en tratamientos experimentales. Está en la décima semana de su tratamiento y no ha seguido ningún de los tres planes de tratamiento (34, 35, o 36). No obstante, el Dr. Smith está pidiendo la autorización de tratar la enfermedad de D.P. de una manera más agresiva, conforme al tratamiento 36, que necesitaría transfusiones de sangre.

El Dr. John Kernick de Downey, California, un experto en el campo de la oncología, testificó que sería posible curar a D.P. sin recurrir a transfusiones de sangre. Sugirió que un tal tratamiento era posible en los hospitales de California del Sur. Testificó que no sería irresponsable por parte de D.P. y sus padres irse de Stanford y pedir terapia en el Hospital Memorial de Long Beach, donde podría recibir tratamiento sin la necesidad de transfusiones de sangre. Era menos optimista en cuanto a la probabilidad de supervivencia de D.P. con el programa de tratamiento Fase III, creyendo que tiene una probabilidad de 15% o 20% de sobrevivir después de cinco años). Estaba de acuerdo que su probabilidad de sobrevivir sería más alta si consintiera al plan de tratamiento IRS #III.

Los padres de D.P. declararon que sostenían la decisión de su hija de recibir terapia sin la necesidad de transfusiones de sangre. Citaron convicciones religiosas, así como los peligros a los cuales los pacientes están expuestos, particularmente el riesgo de ser infectados con la hepatitis o con el SIDA a través de tales transfusiones. Además, describieron a D.P. como una persona con un espíritu independiente. Dijeron que D.P. había discutido en detalle su enfermedad y que llegó a su decisión de no permitir transfusiones de sangre después de haber

escuchado al Dr. Smith y que ha permanecido fiel a esa decisión.

### DISCUSIÓN

No se pone en duda el hecho de que el Estado tiene la justificación para intervenir cuando los padres no cumplen su deber de asegurar cuidado médico adecuado. Sin embargo, el Estado tiene una obligación seria de justificar sus acciones antes de anular la autonomía parental sustituyendo la voluntad de los padres por su voluntad.

Los elementos que el tribunal debe tomar en cuenta incluyen los siguientes: la gravedad del daño que el niño está sufriendo o la fuerte probabilidad de que sufra un perjuicio grave, la evaluación del tratamiento por la profesión médica, los riesgos conllevados por el tratamiento médico del niño, las preferencias de los padres y las preferencias del niño. Sobre todo, el tribunal debe preocuparse del bienestar y del interés superior del niño. (Véase In re Phillip B. (1979) 92 Cal.App.3d 796, 802, 156 Cal.Rptr. 48.

D.P. padece de una rhabdomiosarcoma alveolar fase IV. El Dr. Smith recomienda que sea curada con una forma de terapia agresiva, desarrollada por el Instituto Nacional de Cáncer. Dicho tratamiento conllevaría quimioterapia con algunas drogas, radioterapia e intervenciones quirúrgicas con combinaciones y dosis concebidas para atacar agresivamente el cáncer durante un período de 20 semanas, y después durante 2 años.

La tasa de supervivencia de niños que reciben este tratamiento puede variar de 15% a 50%. Los datos disponibles indican una tasa alrededor de 17%, y el Dr. Smith está

optimista que con el programa fase III, la tasa de supervivencia después de 5 años será considerablemente más alta. Su convicción parece defendida por las consideraciones preliminares.

D.P. y su familia piden al Tribunal que apruebe un plan de tratamiento modificado, que incluiría quimioterapia, radioterapia e intervenciones quirúrgicas, pero en dosis más moderadas y con métodos menos agresivos que el programa fase III. Han pedido este tratamiento modificado porque comprenden (y las pruebas disponibles no contradicen su comprensión) que el programa fase III necesitaría transfusiones de sangre, para que D.P. pueda sobrevivir al estrés importante al cual su cuerpo sería expuesto. La familia se opone a transfusiones de sangre principalmente por motivos religiosos, pero también porque cree que existen peligros médicos inherentes en la transfusión de sangre. Finalmente, creen que el tratamiento modificado ofrece una esperanza de sobrevivir. Ambos médicos están de acuerdo que el plan modificado podría ser eficaz para curar a D.P., pero sería menos eficaz que el programa fase III. Nadie está en condiciones de hacer una comparación exacta entre el plan modificado y el programa fase III.

Ambos padres testificaron que sostenían la decisión de no aceptar tratamientos que exigirían transfusiones de sangre. Su apoyo era firme, basado en su amor hacia su hija y el respeto de su decisión. No parecía que habían convencido a D.P. que tome esta decisión o que su apoyo disminuiría si decidiera aceptar transfusiones de sangre. El tribunal considera las opiniones de los padres como importantes, pero no determinantes para la elección de programa de tratamiento.

La Corte cree que los deseos de D.P. si representan la expresión de una joven madura, se debería tomar seriamente en consideración. Si fuera una adulta (desde la edad de 18 años), no se pondría en duda su derecho de rechazar tratamientos médicos, aun cuando la interrupción del tratamiento la condenaría a una muerte inmediata. Bouvia v. Superior Court (1986) 179 Cal.App.3d 1127.

Por otra parte, si fuera una recién nacida o una niña, el tribunal tendría la obligación de hablar de su parte. Este Tribunal ha sido llamado muy frecuentemente por un Hospital cuando un bebé recién nacido habría sido condenado a una muerte inmediata sin una transfusión de sangre. En estos casos, los padres rechazaron el tratamiento por el mismo motivo religioso citado por D.P. y sus padres. En estos casos, el Tribunal ha siempre ordenado transfusiones de sangre para salvar el bebé sin vacilar. La decisión se basa en la muerte rápida y segura que espera al bebé, el hecho de que no exista ningún tratamiento alternativo, y el hecho de que el bebé es incapaz de pronunciarse.

D.P. no es ni una adulta ni un bebé. El punto hasta el cual el Tribunal respetará sus deseos depende de su madurez, la coherencia de sus opiniones, y es necesario también preguntarse si es en su interés superior respetar sus deseos.

Durante los 20 años pasados, los derechos de niños se han extendido notablemente. En el caso de In re Gault (1967) 387 U.S. 1, el Tribunal Supremo reconoció que debe respetarse a los menores las garantías constitucionales que correspondan cuando son acusados de actos delictuales que permitan su privación de libertad, si se puede demostrar su culpabilidad. En un contexto

diferente, Juez Douglas reconoció la importancia de la voz del niño cuando se trata cuestiones de educación.

Cuando un niño es bastante maduro para expresar deseos que potencialmente entrarán en conflicto con los deseos de otros, sería una invasión de su vida privada de los derechos del niño permitir una tal intervención sin buscar su opinión. Wisconsin v. Yoder (1972) 406 U.S. 205, 92 S.Ct. 1526, 32 L.Ed. 15 (Douglas, J., opinión contraria).

La ley californiana ha ampliado considerablemente la influencia de menores sobre decisiones importantes relativas a sus vidas.

Menores casados y menores en el ejército tienen el derecho de consentir cualquier tratamiento hospitalario, médico o quirúrgico. (Código Civil, secciones 25.6 y 25.7.) "El Derecho del Menor de Consentir Tratamiento Médico: Un Corolario del Derecho Constitucional a la Vida Privada." 48 Southern California Law Review 1417 (1975).

Una menor soltera y embarazada puede consentir "cuidado hospitalario, médico y quirúrgico relativo a la prevención y el tratamiento del embarazo". Eso incluye el derecho de consentir un aborto. Ballard v. Anderson (1971) 4 Cal. 3d 873, 884. Puede que el Estado no exiga el consentimiento parental para un tal aborto sin poder justificar una tal restricción. Planned Parenthood of Central Missouri v. Dayforth (197) 428 U.S. 52, 76. Cualquier menor puede ausentarse de la escuela para tratamiento médico, incluido el aborto, y las

escuelas no tienen ninguna obligación de informar a los padres. 66 Ops.Atty.Gen. 299.

Desde la edad de 12 años, un menor puede emprender las acciones siguientes sin el consentimiento de sus padres:

1. Pedir terapia psiquiátrica (Código Civil, sección 25.9);
2. Pedir el diagnóstico y el tratamiento de cualquiera infección o enfermedad contagiosa (Código Civil, sección 34.7);
3. Pedir terapia y consejos después de una violación (Código Civil, sección 34.8);
4. Pedir terapia después de una agresión sexual (Código Civil, sección 34.9);
5. Pedir tratamiento para abuso de alcohol o drogas (Código Civil, sección 34.10);
6. Vetar un procedimiento según el Código Civil, sección 232 para liberarlo de la custodia parental (Código Social y Institucional, sección 366.25).

Desde la edad de 14 años, un menor puede emprender las acciones siguientes sin el consentimiento de sus padres:

1. Hacer una petición de emancipación. Existen algunas restricciones enumeradas en la sección 64 del Código Civil (véase Código Civil, sección 60 y secciones siguientes);
2. Hacer una petición para hacer nombrar a un guardián (Código de Sucesión, sección 1510). Si el tribunal determina que una tal tutela es "necesaria o conveniente", el derecho de un menor de 14 años de hacer nombrar al guardián que desea se hace absoluto, si la persona interesada es apropiada. Esta decisión prevalecerá sobre la objeción de un padre (Guardianship of Kentera (1953) 41 Cal.2d 639);

3. Buscar tratamiento médico sin ser sujeto a la ley que obliga a los médicos a denunciar el maltrato de niños. Planned Parenthood Affiliates of California v. Van de Kamp (May 21, 1986) 226 Cal.Rptr. 361.

Un menor puede ejercer una influencia considerable en una disputa de custodia entre los padres. Código Civil, sección 4600, 4602; In re Marriage of Rosson (1986) \_\_\_\_\_ Cal.3d \_\_\_\_\_, y puede influir en la elección de su abogado en asuntos de custodia. Akkiko M. v. Superior Court (1985) 163 Cal.App.3d 525.

El surgimiento del derecho del niño de tomar decisiones o influir en el proceso de toma de decisiones constituye un reconocimiento de que el niño es una parte interesada con intereses importantes, y por consiguiente debería tener el derecho de pronunciarse.

Hay algunos motivos observables para este otorgamiento de poder al niño. En algunas situaciones, es un reconocimiento de que el niño debería ser responsable de ciertas decisiones antes de alcanzar la mayoría de edad. A menudo es un reconocimiento de que ciertas cuestiones son privadas y personales y la persona más afectada es más apta para enfrentarlas, aunque tenga solamente 12 o 14 años.

El Tribunal considera a D.P. como una menor suficientemente madura para que se tome seriamente en cuenta sus deseos cuando se toma cualquiera decisión relativa a ella. El Tribunal quedó muy impresionado por la inteligencia, la calma, la dignidad y el vigor de esta joven de 14 años de edad. Puede ser que fue perturbada por el

descubrimiento de que padecía de una forma mortal de cáncer, por las consultas durante las cuales se describió en detalle sus probabilidades de vida o de muerte, y por la revelación de que debería considerar sus convicciones religiosas en el momento de elegir un programa de tratamiento. No obstante, fue una joven madura que llegó al tribunal para testificar. Parecía que había examinado claramente la tarea difícil que debía enfrentar. Había asistido a todas las sesiones de consejos, consentido un plan de terapia, elaborada una filosofía coherente para hacer frente a este desafío médico en calidad de ser humano, y llegó al tribunal con la petición desgarradora que se respete su decisión.

A la luz de los hechos de este asunto, el tribunal respetará la petición de D.P. y no ordenará un tratamiento que la sometería a numerosas transfusiones de sangre.

Además de su madurez, D.P. ha citado justificaciones suficientes por su decisión para que el tribunal la respete. Sufriría un perjuicio espiritual, psicológico, moral y emocional si fuera sometida a un plan de tratamiento que incluya transfusiones de sangre. El Tribunal respetará su elección de plan de tratamiento.

El Tribunal habría podido llegar a la misma conclusión por motivos diferentes. La petición pide que la menor sea declarada sujeta a la tutela del tribunal y hace la recomendación de que:

Que se le ordene a la menor a participar en el programa convencional de terapia

para rhabdomiosarcoma alveolar, que incluye quimioterapia con las drogas vincristine, adriamycin, actinomycin D, y cytoxan, radioterapia y transfusiones que pueden contener sangre o componentes de sangre bajo la administración del Dr. Stephen D. Smith, Profesor Asociado de Pediatría en el Hospital Pediátrico de Stanford.

Es improbable que tal orden pueda ser aplicada. El testimonio demuestra claramente que D.P. y sus padres podrían irse del Hospital Pediátrico de Stanford antes del inicio de tal programa de tratamiento. Es improbable que cualquier Tribunal tendría la autoridad de forzarla a quedarse en el Hospital de Stanford contra su voluntad. ¿Debería ser encerrada en una cámara del Hospital? ¿Se le daría un sedativo cuando fueran necesarias transfusiones de sangre, ya que declaró que se resistiría a cualquier intento de efectuarle una transfusión de sangre? ¿Este procedimiento duraría unas semanas e incluso meses?

El Tribunal duda que podría pronunciar medidas que permitirían terapias forzadas durante un período prolongado. El Tribunal duda que el Hospital Pediátrico de Stanford participaría en un tal programa coercitivo. Una tal decisión traería consigo consecuencias indeseables para el sistema judicial, el hospital, D.P. y su familia, y para todos en la comunidad que tengan relación con el tratamiento de cáncer.

**La petición modificada es negada.**

## **CASO DE GEMELOS SIAMESES EN LOS EE UU EN LOS AÑOS 1970**

**JUEZ NICHOLAS A. CIPRIANI**

Estimado Redactor:

He recibido la Crónica de diciembre de 2000, que trata de la decisión de la Corte Suprema británica sobre el caso de gemelas siamesas.

Durante los años 1970, yo formé parte de un panel de tres jueces para oír una petición de autorizar la reparación de gemelos siameses, pacientes en el Hospital Pediátrico de Philadelphia.

Los gemelos en el asunto ante nosotros eran ligados en la región del tórax. Un bebé tenía todos los órganos de un bebé normal, mientras que el segundo bebé tenía sólo arterias auxiliares que conducían al corazón, y otros órganos incapaces de funcionar independientemente.

El testigo principal para los peticionarios era el Dr. C. Everett Koop, un cirujano pediátrico reputado que más tarde ejerció la función de Médico General de los Estados Unidos.

El testimonio reveló que sin separación, los dos gemelos eran destinados a morir dentro de un año, pero con la separación, el gemelo con órganos completos podría sobrevivir, pero el otro gemelo moriría.

El panel de tres jueces se componía de los jueces James L. Stern (ahora fallecido), Paul Dandridge (ahora jubilado) y yo mismo. El Tribunal autorizó la operación y dispensó a los médicos de cualquier culpabilidad por la muerte del gemelo condenado a morir, pero no los dispensó de la responsabilidad de errores profesionales.

Como la Corte Suprema británica, nuestro Tribunal decidió a favor de los derechos del gemelo que tendría la posibilidad de vivir con la separación.

Frente a la ciencia médica que descubre constantemente nuevos remedios y nuevas técnicas, el tribunal en el futuro deberá hacer frente a muchas cuestiones hasta ahora desconocidas. Esto es nuestro desafío para el futuro.

(USA)

Nicholas A. Cipriani, Juez,  
Primero Distrito Judicial de Pennsylvania

Tribunal de Apelaciones Generales

## **EL CONGRESO DE 2001 SOBRE EL DERECHO DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD**

**Bath, Inglaterra, del 20 al 22 de septiembre de 2001**

**Bajo el patronato de: H.E. Mary Robinson, Alta Comisaria de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

### **Introducción...**

El Congreso Mundial sobre el Derecho de la Familia y los Derechos de la Niñez y de la Juventud reúne a abogados, jueces, especialistas de la salud, políticos, representantes de comunidades y de gobiernos, defensores de derechos humanos y representantes del sector privado y del mundo comercial que comparten una preocupación común: los derechos del niño.

La prioridad del Congreso consiste en desarrollar soluciones que darán un apoyo directo a las personas más vulnerables y desfavorecidas, especialmente niños y jóvenes.

El Congreso Mundial se organiza cada cuatro años para evaluar las evoluciones en la legislación, la política pública y los campos profesionales afiliados que atañen a la protección de la niñez.

En 1992, el primer Congreso Mundial en Sydney puso en evidencia la necesidad de elaborar modelos legislativos y métodos de hacer respetar la ley, con el fin de apoyar varias acciones al nivel de la comunidad contra la explotación sexual de niños.

En 1997, el Segundo Congreso Mundial en San Francisco provocó un debate sobre la elaboración de Códigos de Conducta, con fuerza de ley, aplicables a empresas multinacionales y nacionales, para impedir la explotación de niños a través del trabajo.

En 2001, se espera, como resultado del Congreso, la creación de una red global formalizada de

defensores de niños, para defender, proteger y asistir a los niños del mundo.

Si Uds. desean hacer una contribución en la tarea de sensibilizar al público con respeto a esta problemática, por favor asistan al Congreso.

### **Objetivos y motivación del Congreso...**

El tema general del Congreso Mundial de 2001 será: **"La Cooperación Internacional para la Protección de Niños"**.

Un objetivo importante del Congreso será la creación de una red internacional de abogados y profesionales afiliados que trabajarán en favor de la protección de niños; la "Red Internacional Para la Protección de los Derechos del Niño".

Entre sus funciones de defensor, la Red, a través de la cooperación con organizaciones profesionales locales, representará a niños, asistirá en la representación de niños en casos determinantes donde el resultado es susceptible de influir en la protección de niños en general, y asegurará la representación pro bono a favor de niños cuando de otro modo serían víctimas de injusticias graves.

Entre sus funciones educativas, la Red:

- Asistirá en la formación de abogados, jueces y administradores respecto a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Protección de Niños, las convenciones de la Haya sobre

la niñez y las otras convenciones pertinentes;

- Preconizará y fomentará la ratificación y la puesta en práctica de los instrumentos internacionales para la protección de niños, así como la adopción de leyes y políticas favorables a la niñez;
- Utilizando los medios de comunicación, creará un clima favorable a la reforma, fomentando el apoyo público y la voluntad política necesarios;
- En colaboración con otros organismos, asistirá en la formación de periodistas y otros representantes de los medios, con el fin de mejorar la representación de los derechos del niño y las cuestiones pertinentes, y de tratar esta problemática de una manera más apropiada y sensible; y
- La red trabajará activamente para participar en un foro internacional, acarreando su punto de vista y sus conocimientos de manera apropiada.

Los cuatro subtemas de la conferencia son:

**(a) Damos la palabra a los niños y a los jóvenes mismos**

Con este tema, deseamos tratar el dilema de la autonomía del niño y la protección de niños de perjuicio físico, por ejemplo si un niño tiene el derecho de rehusar asistencia médica o si una adolescente de 17 años tiene el derecho de decidir hacerse prostituta. ¿Cuándo y como deberíamos tomar en cuenta los deseos de niños en disputas familiares? Para reforzar este tema, se propone un Foro para la Juventud donde se elaborará proposiciones para acciones futuras.

**(b) Los instrumentos internacionales para la cooperación;**

Este tema explorará los tratados y las convenciones internacionales ya vigentes que tienen por objetivo la protección de los derechos del niño. Dichas convenciones incluyen la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y las Convenciones de la Haya sobre el secuestro de niños, la adopción internacional y la protección de niños. Existen también convenciones regionales en Europa, Africa y las Américas que tomaremos en consideración.

**(c) El impacto de cambios sociales sobre el derecho de la familia**

Este tema explorará los cambios en estilos de vida, en la tecnología y la movilidad internacional que han influenciado el derecho de la familia. Los temas en esta categoría deberían interesar especialmente a los profesionales en los campos en cuestión. Incluyen: el litigio en el campo del derecho internacional de la familia; la división de la propiedad; estructuras familiares con parejas del mismo sexo o con un solo padre; los problemas de comunidades de inmigrantes y la diversidad cultural; el pago de pensiones alimenticias al nivel internacional; cambios hacia formas no posesivas de relaciones entre padres e hijos en algunos países.

**(d) La protección de la dignidad humana de los niños;**

Un tema muy amplio que tratará de cuestiones como el trabajo infantil, la prostitución infantil y la pornografía. Se tratará también de los derechos del niño en procedimientos judiciales, incluidos procedimientos penales.

---

Si Ud. se interesa por esta conferencia, véase los detalles en la página 28.

**EL DERECHO DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD**

**del 20 al 23 de septiembre de 2001**

**Bath, Inglaterra**

La conferencia tratará cuatro temas:

- (a) Damos la palabra a los niños y a los jóvenes ;
- (b) Los instrumentos internacionales para la cooperación;
- (c) La protección de la dignidad humana de los niños; y
- (d) El impacto de cambios sociales sobre el derecho de la familia.

Para mayor información contacte a:

2001 World Congress Secretariat,

PO Box N399, Grosvenor Place, Sydney NSW 1220, Australia

Tel : +61 (0) 2 9252 1635; Fax : +61 (0) 2 9241 5282 E-mail : [capcon@ozemail.com.au](mailto:capcon@ozemail.com.au)

La dirección Internet del Congreso Mundial: <http://lawrights.asn.au/>

**UNA FECHA PARA SU AGENDA**

**LOS NIÑOS Y LA GUERRA**

**SION, SUIZA**

**del 16 al 20 de octubre de 2001**

**PARA MAYOR INFORMACIÓN CONTACTE A:**

Instituto Internacional de los Derechos del Niño (IDE)

Institut Universitaire Kurt Bösch (IUKB), Case postale 4176, CH -1950 Sion 4 - Suiza.

Tel. : (+41) 27 203.73.83; Fax : (+41) 27 203.73.84; Email : [ide@iukb.ch](mailto:ide@iukb.ch)

## LA CONFERENCIA MUNDIAL CONTRA EL RACISMO

### Unidos Para Combatir el Racismo: Igualdad, Justicia, Dignidad

La Conferencia Mundial contra el Racismo se enfocará hacia la acción y pasos prácticos para erradicar el racismo, incluidas medidas de prevención, educación y protección, y la provisión de remedios efectivos. La Conferencia Mundial será una oportunidad única e importante para crear una nueva visión mundial para las luchas contra el racismo en el siglo 21.

En vez de permitir que la diversidad de razas y culturas se convierta en un factor limitativo del intercambio y del desarrollo humano, demos una nueva orientación a nuestro entendimiento, distingamos en esta diversidad el potencial que nos lleve al enriquecimiento mutuo, y aceptando que es este intercambio entre las grandes tradiciones de la espiritualidad humana, el que nos ofrece las mejores perspectivas para la supervivencia de nuestro propio espíritu.

#### Objetivos de la Conferencia Mundial

- Examinar los medios que mejor garanticen la aplicación de las normas existentes y de los instrumentos actuales a fin de combatir la discriminación racial;
- Examinar los progresos logrados en la lucha contra la discriminación racial, volver a evaluar los obstáculos que impiden seguir avanzando en esa esfera y los medios para superarlos;
- Aumentar el nivel de concientización sobre las lacras que suponen el racismo y sus consecuencias;
- Formular recomendaciones concretas sobre los medios de aumentar la eficacia de las actividades y mecanismos de las Naciones

Unidas mediante programas dirigidos a combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

- Analizar los factores políticos, históricos, económicos, sociales, culturales y de otro tipo que conducen al racismo;
- Formular recomendaciones concretas para promover la adopción de medidas prácticas en el plano nacional, regional e internacional, a fin de combatir todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia;
- Elaborar recomendaciones concretas para garantizar que las Naciones Unidas cuenten con los recursos financieros y de otro tipo, necesarios para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

#### LOS TEMAS

El Comité Preparatorio en su sesión de 2000 decidió aprobar, sin votación, la inclusión de los siguientes temas en el programa provisional de la Conferencia Mundial:

1. Orígenes, causas, formas y manifestaciones contemporáneas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.
2. Víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.
3. Medidas de prevención, educación y protección destinadas a erradicar el racismo, la

discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en los ámbitos nacional, regional e internacional.

4. Establecimiento de remedios eficaces y medidas de reparación, resarcimiento, [compensación]\* y otra índole a nivel nacional, regional e internacional.

5. Estrategias para lograr una igualdad plena y efectiva que abarquen la cooperación internacional y el fortalecimiento de las Naciones Unidas y otros mecanismos internacionales en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y su seguimiento.

---

\*Un poco de tensión se está ya manifestando, como lo demuestran los comentarios que siguen sobre la "Compensación" - El Redactor

a) Declaración del Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados: "Las delegaciones del Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados y algunas otras aceptan el tema 4 con la palabra "compensación" entre corchetes, basándose en que, a ese respecto y a la luz de nuevos debates, tienen derecho a reconsiderar ese tema";

b) Declaración del Grupo de Estados de África: "Con respecto a los corchetes que enmarcan la palabra "compensación" del tema 4, el Grupo de Estados de África no está de acuerdo con que los corchetes sean necesarios, habida cuenta de los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes y de las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos, incluidas las de su 56° período de sesiones. Sin embargo, el Grupo de Estados de África acepta que se coloque entre corchetes la palabra para facilitar la aprobación de los temas de la Conferencia Mundial. Se hace hincapié en que, en las sesiones del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones y otros procesos preparatorios de la Conferencia, el Grupo de Estados de África y otras delegaciones continuarán examinando y apoyando la incorporación de la palabra "compensación" como parte del tema 4. El Grupo de Estados de África

reafirma la conclusión de que de ninguna manera los corchetes reabrirán el debate sobre ninguna parte del tema 4, excepto la palabra entre corchetes";

c) Declaración de Armenia: "Armenia afirma que tendrá reservas para aceptar el tema 4 del texto con la palabra "compensación" entre corchetes";

d) Declaración de Cuba: "Cuba respalda la posición del Grupo de Estados de África y opina que colocar la palabra "compensación" entre corchetes es inadmisibles y contrario al artículo 6 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, así como a la resolución 1999/33 de la Comisión de Derechos Humanos, aprobada sin votación";

e) Declaración de Israel: "Israel desea respaldar la posición del Embajador del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en nombre del Grupo de Estados de Europa occidental con respecto a los temas del programa de la Conferencia Mundial";

f) Declaración de la República Árabe Siria: "La delegación de Siria respalda la posición del Grupo de Estados de África sobre los temas del programa provisional de la Conferencia Mundial".

**LA ALTA COMISARIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS  
DERECHOS HUMANOS ESTABLECE UN GRUPO DE PERSONAS  
EMINENTES PARA ELABORAR UNA VISIÓN DE UN MUNDO SIN  
RACISMO**

**28 de junio de 2001**

Algunos líderes políticos e intelectuales internacionales se reúnen bajo el patronato de Nelson Mandela para elaborar una visión de un siglo XXI libre de racismo, ha anunciado hoy la Alta Comisaria para los Derechos Humanos.

De Mikhail Gorbachov a Jimmy Carter y ganadores del Premio Nobel Elie Wiesel y Oscar Arias, más de 20 individuos que han influenciado la historia contemporánea han respondido al llamado de la Alta Comisaria a "forjar una verdadera visión y un objetivo común en la lucha para la armonía y la tolerancia raciales".

"Los miembros de este grupo notable se han levantado constantemente y claramente a favor de la tolerancia, del valor de la diversidad y del mérito de sacar provecho de las lecciones del pasado para construir un futuro mejor", ha afirmado hoy Sra. Robinson en Londres al momento de anunciar el establecimiento del Grupo de Personas Eminentes.

Además, la Sra. Robinson ha afirmado que se contará con el Grupo para la dirección e inspiración en el período que precede la Conferencia Mundial Contra el Racismo a finales de agosto, y después. La Alta Comisaria, también Secretaria General de la Conferencia, que tendrá lugar en Durban, Sudáfrica, ha declarado que el Grupo: "elevará el debate a un nivel más alto de conciencia que

priorizará los valores que emanan de las relaciones entre seres humanos".

"El Grupo es una expresión de la alianza mundial de la sociedad civil que está surgiendo contra el racismo. Antes de la conferencia de Durban, durante la conferencia y después, yo creo que podrán ayudar a construir una masa crítica con apoyo público necesario para eliminar finalmente las plagas del racismo y de la intolerancia. Se han reunido muy rápidamente y con mucho gusto, porque creen en las capacidades inventivas, creativas y morales que serán realizadas cuando nos daremos cuenta que formamos parte de una única familia humana".

Los miembros del Grupo se reunirán el 2 y 3 de agosto para la última reunión preparativa para la Conferencia Mundial.

**ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE MAGISTRADOS  
DE LA JUVENTUD Y DE LA FAMILIA  
DECIMOSEXTO CONGRESO MUNDIAL  
Melbourne, del 26 al 31 de octubre de 2002  
Tres idiomas: español, francés, inglés**

**EL TEMA CENTRAL**

El tema central de la conferencia es "Reforzar los Vínculos". La estructura del sistema jurídico en el cual niños, jóvenes y familias pueden ser arrastrados ha sido tema del debate internacional. Para algunos, el sistema se presenta incoherente e inaceptablemente complicado.

En muchas jurisdicciones se critica la falta de ofrecimientos coordinados, accesibles y oportunos en cuestión de protección de la juventud y de la infancia y en cuestión del derecho de los menores y de la familia. Hace falta reflexionar y aprender unos de otros.

La Conferencia quiere ofrecer la oportunidad de **REFORZAR LOS VÍNCULOS:**

1. Entre las cortes de numerosas naciones que toman decisiones jurídicas sobre asuntos similares.
2. Entre las cortes y la comunidad de la que forman parte.
3. Entre servicios que trabajan dentro de y junto a las cortes.

**SUB-TEMAS PROPUESTOS:**

**(i) 100 años de justicia de menores**

En esta sección serán suscitadas cuestiones tal como: la edad mínima de minoridad penal; ¿que sabemos sobre la delincuencia juvenil y el castigo?; tribunales juveniles para delitos de drogas; una vitrina con iniciativas en programas de resocialización juvenil.

**(ii) Niños en situaciones vulnerables**

Sub-temas: Solicitantes de asilo  
Niños que reciben sentencia esperando el juicio  
Custodia protectora  
Internación por perturbación mental

Niños secuestrados  
Niños sin domicilio

**(iii) Tomar decisiones en el campo del derecho del niño, de la juventud y de la familia**

Tipos diferentes de sistemas de cortes unificadas: una análisis crítico de lo positivo y de lo negativo. ¿Quién sacará más provecho de las cortes unificadas: los abogados, las Cortes, los gobiernos o los niños y sus familias? ¿Los asuntos jurisdiccionales o procesales? Tipos diferentes de audición: un estudio comparativo entre el modo investigativo y el modo contradictorio de la protección del niño y los conflictos de derecho privado acerca de niños.

**(iv) La comunidad alrededor de nosotros**

¿Quiénes componen la comunidad de los sistemas legales para la protección de los niños, la juventud y la familia? ¿Qué papel desempeña o debería desempeñar? Si se establecieran vínculos entre la comunidad y el sistema legal implicaría un mejoramiento del sistema, ¿cómo pueden ser establecidos y mantenidos mejor? ¿Tienen significaciones distintas para ordenes jurídicos diferentes?

**(v) La participación del niño**

Los riesgos, beneficios y límites de la participación de niños en las decisiones tomadas sobre ellos. ¿Cuanto conocimiento debe tener la judicatura del desarrollo del niño, de la psicología, sociología, de los resultados de investigaciones clínicas, de los pactos internacionales sobre los derechos del niño? ¿El mejor modelo de representación de niños en procesos criminal es o ante el juzgado de familia?

**LO QUE EL CONGRESO QUIERE CONSEGUIR**

Mantener los vínculos y el diálogo entre la comunidad internacional de jueces y magistrados y la cantidad de especialistas que se dedican al derecho del niño, de la juventud y de la familia con el fin de perfeccionar el estudio e intercambiar el conocimiento.

Luchar por el desarrollo de la mejor protección y los mejores principios en el derecho del niño, de la

juventud y de la familia comunicando, discutiendo e intercambiando en un foro internacional.

Para promover el objetivo, y bajo los auspicios de la Asociación Internacional de magistrados de la Juventud y de la Familia, las Cortes de Australia y de Nueva Zelanda han quedado en organizar juntos el Congreso Mundial 26 al 28 de Octubre 2002 en Melbourne, Australia.

**Para mayor información contacten a:**

Mr. Danny Sandor  
Chief Justice's Chambers  
Family Court of Australia  
P.O. Box 9991  
Melbourne Vic. Australia 3001.

Tel: +61 3 8600 4360

Fax: +61 3 8600 4350

Email: [Danny.Sandor@familycourt.gov.au](mailto:Danny.Sandor@familycourt.gov.au)

## MELBOURNE

### LA CAPITAL CULTURAL : DEPORTIVA, CULINARIA Y COMERCIAL

#### DE AUSTRALIA

Nos complace altamente que Melbourne haya sido seleccionada para celebrar el Congreso y la Asamblea General de la Asociación Internacional de Magistrados de la Juventud y de la Familia y de Jueces de Primera Instancia en el 2002, y quedamos a la espera de darle una calurosa bienvenida allí.

Melbourne ya es ahora la segunda ciudad más importante de Australia, y es la capital de su estado más compacto, Victoria. Aquí es posible saborear una verdadera experiencia australiana tan solo a varias horas del centro de la ciudad. Usted quedará sorprendido de su diversidad. Puede pasearse por una dorada playa por la mañana, disfrutar de un encuentro personal con koalas y canguros por la tarde y detenerse en una bodega para disfrutar un aperitivo antes de volver a la ciudad a tiempo para ir al teatro.

Melbourne es ahora una moderna y vibrante metrópolis, que fue poblada por europeos en 1835, pero fue primero un hogar para la población indígena (localmente conocidos con el nombre de Kooris) durante un período tan largo como los 50.000 años anteriores. La gran prospección y quimera del oro atrajo la atención mundial en 1848 y esta actividad fue seguida por un período de crecimiento económico acelerado que duró casi 40 años. Con la llegada a la ciudad de industriales, banqueros y algunos de los artistas famosos del país, Melbourne adquirió rápidamente un sabor bullicioso y cosmopolita. Melbourne fue establecida como centro comercial y sede del gobierno, y en 1901 se convirtió en el lugar de nacimiento de la Federación Australiana. Cuando

los antecesores planificaron la ciudad consideraron importante crear suficiente espacio al aire libre. Hoy, la elegancia de sus parques y jardines del siglo XIX es conocida por todo el mundo. Incluso la fauna nativa ha sido atraída a su tranquila prodigalidad y pueden ser vistos todo tipo de aves y animales. En medio de sus grandes avenidas y mansiones opulentas de la era Victoriana y sus famosos jardines metropolitanos y galerías comerciales cubiertas, la ciudad inspira un sentimiento colonial. Sin embargo, en contraste con este aspecto, se nos presenta una ciudad de formas modernas, con sus rascacielos y arquitectura moderna impresionan te.

Melbourne presenta y celebra con orgullo lo mejor del arte contemporáneo, del diseño y del teatro. Desde los importantes festivales y actos culturales hasta la diversa expresión artística encontrada en las calles de Melbourne, la Ciudad de las Artes es la líder de las actividades culturales en la región Asia-Pacífico. La ciudad es también el mejor centro gastronómico y de compras de Australia. ¡Sin duda, aquí incluso las compras son un arte! Melbourne ofrece un paraíso para el que vaya de compras, en sus centros comerciales cubiertos, en sus tiendas de altas modas o en el más grande y más pintoresco de sus mercados, el Queen Victoria Market, donde puede comprar prácticamente cualquier cosa.

En Melbourne han hecho su hogar 3,2 millones de personas procedentes de numerosos orígenes culturales, un cuarto de las cuales nacidas en el extranjero. Comenzando con la importante migración de chinos a mediados del siglo XIX, se

han experimentado olas de migración desde entonces hasta tal punto que ahora personas de 140 países viven juntas en armonía. La mejor manera de descubrir sus variadas comunidades étnicas es a pie o con los famosos tranvías de Melbourne y de camino puede probar algunos de sus 4 000 restaurantes y cafés ¡los habitantes de Melbourne tienen una verdadera pasión por la gastronomía!

También tienen una verdadera pasión por el deporte. Melbourne es bien conocida por sus espectáculos deportivos de categoría mundial tales como el Abierto de Tenis de Australia, el Australian Motor Grand Prix y la carrera de caballos 'Melbourne Cup'. A lo largo del año siempre hay algo por lo cual adquiere su apodo de Capital del Espectáculo de Australia.

Melbourne es una ciudad de contrastes, sofisticada pero extravagante, cosmopolita pero tradicional, histórica pero contemporánea. Tiene una diversidad exclusiva y la vitalidad y el ambiente que la coloca como una de las grandiosas ciudades del mundo.

Ha sido galardonada con el nombre de la Ciudad de Vida más llevadera del mundo, y Melbourne trata de mantener esta reputación con el mayor empeño posible.

Es una ciudad para todos.

No se pierda esta oportunidad exclusiva para visitarla.

Para obtener un folleto a todo color sobre Melbourne y Australia contacte a:  
Melbourne Convención and Marketing Bureau, European Office  
42<sup>a</sup> Packhorse Road, Gerrards Cross, Bucks SL9 8EB Reino Unido  
Tel.: + 44 1753 481540 Fax: + 44 1753 481600

Email: [106465.556@compuserve.com](mailto:106465.556@compuserve.com)

Internet: [www.mcmb.com.au](http://www.mcmb.com.au)

**Indique que está proyectando asistir al Congreso de la IAYFJM en Melbourne en 2002.**

ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE  
MAGISTRADOS DE LA JUVENTUD Y DE LA FAMILIA  
DECIMOSEXTO CONGRESO MUNDIAL  
MELBOURNE

Fechas probables: del 26 al 31 de octubre de 2002

Tema : REFORZAR LOS VÍNCULOS

**Tres idiomas: español, francés, inglés**

Para mayor información: [Danny.Sandor@familycourt.gov.au](mailto:Danny.Sandor@familycourt.gov.au)

Los Artículos para la Crónica deben enviarse directamente a

Dr Willie McCarney, Redactor en Jefe,  
 "St.Martin", 175, Andersonstown Rd.,  
 Belfast. BT11 9EA Irlanda del Norte.

Tel : 00 44 – 28 90 - 615164; Fax : 00 44 – 28 90 - 618374  
 E-Mail : [Willie@wmccarney.freemove.co.uk](mailto:Willie@wmccarney.freemove.co.uk)

Los artículos deben mecanografiarse.  
 Se agradecerán copias en las tres lenguas oficiales  
 (Inglés, Francés y Español)

Como alternativa, los artículos pueden enviarse a cualquier miembro del Panel Editorial. A continuación se listan los nombres y direcciones, junto con los números telefónicos y de fax, disponibles en su caso.

Sr. Juez Lucien Beaulieu,  
 The Courthouse,  
 361, University Ave.,  
 Toronto, Ontario M5G 1T3.  
 Canadá.  
 Tel : 001 416 327 5284  
 Fax : 001 416 327 5417  
 E-mail : [lbeaulieu@judicom.gc.ca](mailto:lbeaulieu@judicom.gc.ca)

Mónica Vazquez Larsson,  
 Av. Coronel Diaz 2333  
 - piso 13"A"-  
 (1425) Buenos Aires  
 Argentina  
 Tel:( 54 -11-) 48001160  
 Fax: (54 -11-) 48001161  
 email: [larsson@satlink.com](mailto:larsson@satlink.com)

Jacob J. van der Goes  
 Molenstraat 15,  
 4851 SG Ulvenhout,  
 Holanda.  
 Tel : 31 - 76 - 61264  
 Fax : 31 - 76 - 244580  
 E-mail : [j.vandergoes@tip.nl](mailto:j.vandergoes@tip.nl)

Sr. Jorge Abel Zalduendo,  
 Cochambamba 554,  
 2000, Rosario, Argentina.  
 Tel : 00 54 41 82 8173  
 Fax : 00 54 41 49 2333

M. Yves Lernout,  
 14bis rue Noël Biret  
 84000 Avignon, Francia  
 Tel: 00 33 4 90 27 79 25  
 Fax : 00 33 4 90 82 10 63

Prof. Jean Trepanier,  
 École de criminologie,  
 Université de Montréal, C.P. 6128,  
 Succursale Centre-Ville,  
 Montréal, Québec, H2V 3B7 Canadá  
 Tél: 001 514 343 7325  
 Fax : 001 514 343 2269  
 E-mail :  
[trepanje@ERE.UMontreal.CA](mailto:trepanje@ERE.UMontreal.CA)